



# Resolución de Recursos Humanos

## N° 046 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

### VISTOS:

El expediente N° 2911180, que incluye el Informe N° 401-2022-GRA/GRTC-OA-ARH, de fecha 20 de junio del 2022, el mismo que tiene como proveído de la oficina de Administración - que se continúe con el trámite correspondiente - respecto a la solicitud presentada del trabajador **ALBERTO NELSON DELGADO FLORES**

### CONSIDERANDO:

Que, el trabajador ALBERTO NELSON DELGADO FLORES, mediante escrito de fecha 01 de Marzo del 2022 - solicita la Regularización y Pago de devengados del beneficio ordenado en Proceso de Acción de Cumplimiento (*Fondo de Estimulo – 80% RDR*), desde el 01 de noviembre del 2003 en adelante, así como otros beneficios que supuestamente le han sido otorgados – fecha desde que se le reconoció como servidor público contratado para labores de naturaleza permanente dentro de los alcances del D.L. N° 276,

Que, de la revisión del expediente presentado – se advierte la Sentencia N° 082-2015- 2JETT, la misma que resuelve: Declarar FUNDADA en Parte la demanda interpuesta por el Alberto Nelson Delgado Flores, en consecuencia se declara la Nulidad Parcial de la Resolución N°242-2013-GRA/GRTC, únicamente en el extremo que deniega la reincorporación, en consecuencia Ordeno la reincorporación del demandante - en el puesto que venía desempeñando antes de su cese o en un cargo de similares características bajo el régimen del D.L. N° 276, e INFUNDADA también la demanda en cuanto el demandante pretende se le reconozca como contratado permanente del D.L. 276 a plazo indeterminado, de igual forma la Sentencia de Vista N° 1173-2015-SLT, la que Resuelve Confirmar la Sentencia N° 82-2013 de fecha 24 de febrero del 2015, Declarando Fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por el actor.

Que, de la lectura de los documentos judiciales antes citados, se advierte que estas sentencias han resuelto - reconocer el vínculo laboral con el trabajador, sin embargo ninguna de las dos (02) sentencias judiciales - ha precisado que se le abone los pagos de sueldo - anteriores a la emisión de la sentencias, vale decir - desde noviembre 2003 a la fecha, además de la lectura de las sentencias se precisa que el trabajador demandante se encuentra protegida por los alcances de la Ley N° 24041, concerniente a esta Ley, en su artículo 1°- se señala: " *que los trabajadores que realizan labores de naturaleza permanente - no pueden ser cesados ni destituidos, sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto legislativo N° 276*". además para el ingreso a la carrera administrativa - la Ley de Bases de la Carrera Pública - ha



## Resolución de Recursos Humanos

### Nº 046 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

establecido en su Artículo 15º lo siguiente: "Que, la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable", por consiguiente, el trabajador no pudo haber adquirido tal condición - desde el momento que ingreso a laborar, quiere decir desde noviembre del 2003.

Que, respecto al cumplimiento de lo establecido por las sentencias antes mencionadas- se emitió la Resolución de Recursos Humanos Nº 127-2017-GRA/GRTC-OA-URH, de fecha 26 de octubre del 2017, la misma que resolvió : "Reponer a don Alberto Nelson Delgado Flores en el puesto que venía desempeñando antes de su cese o en un cargo de similares características bajo el Régimen Laboral normado por el D.L. Nº 276 ".

Que, bajo ese contexto - el encargado de Registro y Control, ha emitido el Informe Escalonario Nº 074-2022-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c. informando que la condición laboral del servidor es de Obrero contratado, en mérito a la reposición de puesto laboral ordenada por la Sentencia Nº 082-2015-2JETT y nivel remunerativo STA , según la Resolución de Recursos Humanos Nº 127-2017-GRA/GRTC-OA-ARH, finalmente, tiene como tiempo de servicios 04 años 06 meses y 16 días.

Que, respecto a la regularización de pagos, la encargada de Remuneraciones - ha emitido el Informe Nº 222 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem. de fecha 23 de mayo del 2022, mediante el cual ha informado, que al trabajador Alberto Nelson Delgado Flores, se le ha venido abonando las planillas de Refrigerio y Movilidad , Bono Alimentario e Incentivo Laboral desde JUNIO 2018, así mismo - ha informado que respecto al cumplimiento de lo ordenado por el 11º Juzgado Civil, a través de la Resolución Nº 360-2020 de fecha 13 de julio del 2020, mediante el cual ha requerido a la parte demandada – Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, para que proceda a dar cabal cumplimiento a la Sentencia Nº 237-98, esto es abonar el íntegro del 80% de los Recursos Propios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones a todo el personal en actividad, incluyendo a la peticionante, a quien se le deberá incluir en la Planilla complementaria de cumplimiento de cosa juzgada - 80% RDR, en ese sentido - se ha informado que la mencionada planilla denominada - Planilla Complementaria de Cosa Juzgada - se le ha venido abonando desde JULIO 2020, es importante precisar que en la Resolución Nº 360-2020 - no establece que se abone el pago de devengados a los beneficiados.



# Resolución de Recursos Humanos

## Nº 046 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo a los documentos señalados no es posible declarar la procedencia de la solicitud del trabajador - por cuanto - de la lectura de las sentencias judiciales, tanto de primera, como de segunda instancia, no se ha reconocido expresamente - el pago de devengados desde la fecha que ingreso a laborar a esta Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, así tampoco ha reconocido el pago de devengados - la Resolución Nº 360- 2020, la misma que solo ha requerido - incluir al actor en la Planilla Complementaria de Cumplimiento de Cosa Juzgada.

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276, así también por la Ley de Procedimientos Administrativos Generales y bajo la conformidad de la R.G.R. Nº 008-2022-GRA/GRTC.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar IMPROCEDENTE** la solicitud sobre la regularización y pago de devengados del beneficio ordenado en proceso de cumplimiento del expediente Nº 03566-2001-0-0401-JR-CI-07, desde 01 noviembre 2003 en adelante - presentada por el servidor público **ALBERTO NELSON DELGADO FLORES**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CUMPLASE** con notificar la presente resolución al interesado con las formalidades de Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los **08 AGO 2022**

### REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES S.R.A.

ABOG. M.C. GUTIERREZ ROMERO  
HUMANOS DE LA GRTC